



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE DEPARTAMENTO.**

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

Talca, **17 de Noviembre de 2006.**

VISTOS:

- a) La necesidad de arrendar un departamento para el funcionamiento del equipo del programa Vivo mi Barrio;
- b) Lo informado por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Ministerial, en cuanto a que este Servicio funciona en el edificio Torre Talca de esta ciudad, ubicado en calle 1 sur N° 865, ocupando los departamentos 32,51,52,53 y 82 y la disponibilidad única e inmediata del departamento N° 83 del mismo edificio para ser ocupado por el equipo Vivo Mi Barrio;
- c) La imposibilidad y falta de oportunidad para contratar el servicio de arriendo del departamento relacionado a través del sistema de la Ley N° 19.886 sobre compras públicas, ChileCompra;
- d) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, especialmente lo previsto en sus artículo 7 letra d);
- e) Decreto N° D.S. N° 071 (V y U), 06 de Abril de 2006, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule;
- f) La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de arriendo del departamento N° 83 del edificio Torre Talca, de esta ciudad, celebrado con la Señora **Nora Adelina Molina Núñez**, por la suma de **\$150.000.-** (ciento cincuenta mil pesos) mensuales, por el plazo de duración de seis meses, contados desde el día 10 de Octubre de 2006.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE

FELIPE MARTINEZ MOYANO
Secretario Regional Ministerial

MFQ.

Distribución:

- Unidad Administración.
- Archivo Seremi.
- Jurídica.



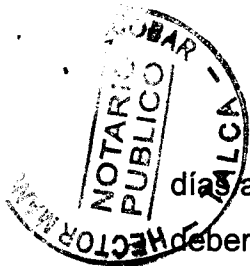
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

A

MOLINA NUÑEZ, NORA ADELINA

En la ciudad de Talca, a trece de Octubre de dos mil seis, entre la " **SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGION DEL MAULE**", representada por su Secretario Ministerial Don **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.675.259-K, cuya personería consta del D.S. N° 071 (V y U), 06 de Abril de 2006, ambos domiciliados representante y representada en calle Uno Sur N° 865 Oficina 51 Talca, en el futuro La Arrendataria; y Doña **NORA ADELINA MOLINA NUÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 3.567.940-5, domiciliada en calle 3 Sur N° 951, departamento 301 Edificio Centro Nuevo Talca, en el futuro La Arrendadora, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO**: La Arrendadora es propietaria del departamento N° 83 del edificio Torre Talca, de calle 1 Sur N° 865 de esta ciudad.- **SEGUNDO**: Por este acto Doña **NORA ADELINA MOLINA NUÑEZ**, da en arrendamiento a la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, para quien recibe Don **FELIPE MARTÍNEZ MOYANO**, el departamento singularizado en la cláusula anterior, el que tendrá un destino oficina.- **TERCERO**: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ **150.000.-** (ciento cincuenta mil pesos), que se cancelarán mensualmente, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en las oficinas de La Arrendataria.- La renta se reajustará cada seis meses de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el período inmediatamente anterior. La mora o el simple retardo en el pago íntegro y oportuno de la renta de arrendamiento, lo dejará afecto al pago de un interés máximo convencional para operaciones de crédito en dinero no reajutable. La Arrendadora declara por este acto haber recibido a su entera satisfacción el primer canon de arrendamiento, por adelantado.- **CUARTO**: La Arrendataria declara haber recibido el departamento a su entera y completa conformidad, declarando que se encuentra en buen estado de conservación y recién pintado y que se obliga a restituirlo en las mismas condiciones señaladas.- **QUINTO**: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de seis meses, contados desde el día 10 de Octubre 2006, renovable por períodos sucesivos de seis meses, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, por escrito, con una anticipación de 45



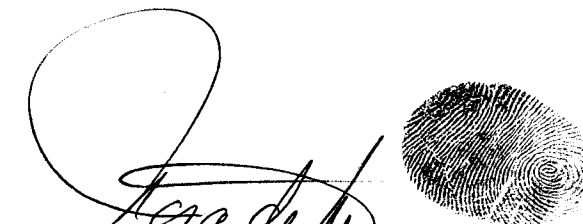
días a lo menos, del vencimiento del respectivo período. **SEXTO**: La Arrendataria deberá gozar y hacer uso del arrendamiento bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal de la comunidad del Edificio, reglamento que se entiende formar parte del presente contrato.- **SSEPTIMO**: Se deja constancia que la renta de arrendamiento no comprende los gastos que se produzcan como consecuencia de reparaciones por desperfectos ocasionados por el uso normal del departamento, por hecho o culpa de los ocupantes, gastos que serán de costo exclusivo de La Arrendataria.- **OCTAVO**: La Arrendataria se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias para que La Arrendadora inspecciones el inmueble cuando fuere estrictamente necesario.- **NOVENO**: Queda estrictamente prohibido a La Arrendataria efectuar obras que signifiquen modificar la estructura actual del inmueble sin autorización de La Arrendadora. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas a la propiedad que no puedan separarse sin detrimento del inmueble, quedarán a beneficio de la propietaria, salvo acuerdo escrito en el contrato o anexos.- **DECIMO**: El incumplimiento o retardo injustificado a cualquiera o todas las obligaciones que La Arrendatario contrae por este instrumento, dará derecho a La Arrendadora para solicitar la inmediata terminación del contrato, además de otros derechos y acciones que eventualmente pudiere corresponderle.- **DECIMO PRIMERO**: Queda prohibido a La Arrendataria subarrendar la propiedad o cederla a terceros sin autorización expresa de La Arrendadora, por escrito.- **DECIMO SEGUNDO**: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y sus restitución en el mismo estado que se recibe, el pago de los eventuales perjuicios y deterioros que se causen en el inmueble y en general para responder al cumplimiento de las obligaciones de este contrato, La Arrendataria entrega en este acto a La Arrendadora la suma de \$ **150.000.-** (ciento cincuenta mil pesos), que esta ultima se obliga a restituir dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando desde luego autorizada La Arrendadora para descontar de dicha cantidad el saldo efectivo que los perjuicios o deterioros del cargo de La Arrendataria que se hayan ocasionado en el inmueble, como asimismo, el valor de cuentas pendientes de energía eléctrica, agua potables, gas, gastos comunes etc. Queda estrictamente prohibido a La Arrendataria imputar la garantía del arriendo al pago de éste, salvo autorización expresa de La Arrendadora, por escrito.- **DECIMO TERCERO**: Las partes firman por separado un documento correspondiente al inventario de los enseres y artefactos existentes en el inmueble, así como el estado en que se encuentre la propiedad arrendada y sus dependencias, documentos que se entienden formar parte del presente contrato.- **DECIMO CUARTO**: La Arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente terminado el contrato, entrega



que deberá hacerse mediante desocupación total de la propiedad y poniéndola a disposición de La Arrendadora, con la correspondiente restitución de las llaves, devolución que comprende la pintura del inmueble. Además deberá exhibir todos los recibos que acrediten el pago de los servicios hasta el último día en que se ocupó el inmueble de los consumos de agua, luz, gas y gastos comunes.-


DECIMO QUINTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca para todos los efectos legales. Este contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder de cada parte y el tercero en la administración del edificio.


FELIPE MARTINEZ MOYANO
 CI. N° 11.675.259-K


NORA ADELINA MOLINA NUÑEZ
 CI. N° 3.567.940-5

MFQ.

FIRMARON ANTE MI: DON FELIPE ESTEBAN MARTINEZ MOYANO, C.N.I. N° 11.675.259-K, en representación de la SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGION DEL MAULE, como Arrendataria y doña NORA ADELINA MOLINA NUÑEZ, C.N.I. N° 3.567.940-5, como Arrendadora. En Talca a 16 de Octubre de 2006.ccc.-


HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR - TALCA
NOTARIO PUBLICO



INVENTARIO DEPARTAMENTO N° 83 TORRE TALCA

- Artefacto de cocina nuevo de 4 platos, cubierta de acero inoxidable marca CONSUL totalmente nueva (Sin uso)
- Campana de Cocina, nueva sin uso, marca MADEMSA, con extractor y Luz.
- Mueble base de cocina, cubierta de mármol reconstituido, nuevo color azul Intenso, dos puertas y tres cajones, ambos con tiradores en buen estado.
- Calefont marca SPLENDID de siete (7) litros, sin uso.
- Chapas de puertas y ventanas funcionando bien.
- 4 barras de cortinas en ventanales, de aluminio con deslizadores en regular estado.

FELIPE MARTINEZ MOYANO

Ci. N° 11.675.259-K

NORA ADELINA MOLINA NUÑEZ

Ci. N° 3.567.940-5

FIRMARON ANTE MI: DON FELIPE ESTEBAN MARTINEZ MOYANO, C.N.I. N° 11.675.259-K, en representación de la SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGION DEL MAULE, como Arrendataria y doña NORA ADELINA MOLINA NUÑEZ, C.N.I. N° 3.567.940-5, como Arrendadora. En Talca a 16 de Octubre de 2006.ccc.-